



# Resolución Suprema

Nº 010-2017-IN

Lima, 14 de febrero de 2017

**VISTOS;** la solicitud, de fecha 06 de diciembre de 2016 presentado por el ciudadano argentino Horacio Martín Calcaterra, peticionando otorgamiento de Nacionalidad Peruana por Naturalización; y, el Informe Nº 005-2017-MIGRACIONES-SM-IN, de fecha 27 de enero de 2017, de la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior – DIGEMIN, dentro de las cuales se encuentra otorgar registro de nacionalidad peruana por nacimiento y opción; así como títulos de naturalización y doble nacionalidad, concordante con el literal t. del artículo 3º del Reglamento de Organización y funciones de MIGRACIONES, aprobado con aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-IN;



E. SEVILLA E.

Que, mediante el expediente administrativo Nº LM160323164, la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, ha tramitado la solicitud de don Horacio Martín Calcaterra, ciudadano de nacionalidad argentina, quién peticona se le conceda la Nacionalidad Peruana por Naturalización;



J. VALDIVIA

Que, con Informe Nº 005-2017-MIGRACIONES-SM-IN, de fecha 27 de enero de 2017, la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, da cuenta que el administrado cumplió con cada uno de los requisitos previstos en el artículo 3º de la Ley Nº 26574 y artículo 8º de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 004-97-IN, concordante con el Anexo 6) del TUPA-IN, en el procedimiento para la obtención de la Nacionalidad Peruana por Naturalización;



C. BASOMBRIO

Que, mediante Dictamen Nº 003-MIGRACIONES-AJ, de fecha 31 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, opina, no encontrar observación legal al expediente administrativo de obtención de la Nacionalidad Peruana por Naturalización solicitada por el ciudadano argentino Horacio Martín Calcaterra;

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 26574, Ley de Nacionalidad, establece que la naturalización es aprobada o cancelada, según, corresponda, mediante Resolución Suprema;

Con el visado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, de la Secretaría General del Ministerio del Interior y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,



P. LOBATÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-IN;



E. SEVILLA E.



J. VALDIVIA

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar la Nacionalidad Peruana por Naturalización a don Horacio Martín Calcaterra, inscribirlo en el registro respectivo y extenderle el Título de Nacionalidad correspondiente.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



P. LOBATÓN

.....  
**PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD**  
Presidente de la República

.....  
**CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS**  
Ministro del Interior